



SISG.F.D.O.	
REG. DOC.	976428
REG. EXP.	347957

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2018/MPH

Huacho, 27 de setiembre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios e incentivos por pronto pago de deudas tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, en su art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPH de fecha 19.01.2018, se aprobó el Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal, por pronto pago 2018, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, hasta el 31 de julio de 2018, prorrogándose dicho beneficio al 31.12.2018 con Ordenanza Municipal N° 13-2018/MPH de fecha 17.07.2018.

Que, mediante Informe N° 383-2018-SGPCNOC/MPH de fecha 21.09.2018, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, manifiesta que ante la necesidad de desarrollar acciones destinadas a incrementar la recaudación y seguir reduciendo los niveles de morosidad, así como crear conciencia tributaria, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, es necesario desarrollar normas que otorguen beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria en los plazos establecidos, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, por lo que, remite el proyecto de ordenanza que aprueba la amnistía general de beneficios e incentivos por pronto pago de deudas tributarias, hasta el 31.12.2018.

Del mismo modo, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 169-2018-GAT/MPH de fecha 24.09.2018, respalda dicha iniciativa, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 638-2018-GAJ/MPH de fecha 26.09.2018, manifiesta que teniendo en cuenta el objetivo del proyecto antes mencionado: incrementar la recaudación y seguir reduciendo los niveles de morosidad de los contribuyentes, recomienda la aprobación de la misma, toda vez que se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal.

Que, de las deliberaciones efectuadas, el Regidor Provincial, Lionel Hoover Castillo Chávez, propuso se incremente la escala de porcentajes presentada en el proyecto de ordenanza de la siguiente manera: arbitrios municipales al año 2016 con una rebaja del 70%, al año 2017 con una rebaja del 60% y al año 2018 con una rebaja del 50%.

Estando a lo expuesto, al Informe N° 105-2018-SGDI/MPHH, Informe N° 125-2018-GPP/MPH y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime, con dispensa del Dictamen correspondiente; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los beneficios e incentivos por pronto pago de deudas tributarias, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, contribuyentes de esta Municipalidad que:

1. Se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala.
2. No hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión y/o vehículos.
3. Hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de las características de construcción de los predios de su propiedad o posesión o de aquellas personas que han transferido sus unidades vehiculares.
4. Los deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas.
En cualquiera de los supuestos antes detallados, deberán de adjuntar documentación que acredite la titularidad y/o posesión del predio de acuerdo al TUPA y normas vigentes.
5. Se encuentren adeudando tributos a la vigencia de la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Para acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes deberán:

1. Registrar deudas a la vigencia de la presente Ordenanza, por concepto de Impuesto predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana.
2. Registrar intereses, gastos administrativos y costas procesales.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la rebaja de los arbitrios municipales Limpieza Pública, Parques Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana de la forma siguiente:

DEUDAS TRIBUTARIAS	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Arbitrios Municipales al 31.12. 2016	70 %
Arbitrios Municipales del año 2017	60 %
Arbitrios Municipales del 2018 (todo el año)	50 %

ARTICULO QUINTO.- Procedimiento para el acogimiento bajo la modalidad del fraccionamiento, exceptuado el Impuesto de Alcabala.

Para acogerse al pago de la deuda en forma fraccionada, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de fraccionamiento proporcionado por la Sub Gerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deuda, adjuntando la documentación siguiente:

1. Copia simple del documento de identidad, en caso de personas naturales.
2. Copia simple de la vigencia de Poder, inscrito en SUNARP del representante legal y de su respectivo documento de identidad, en caso de personas jurídicas.
3. Solicitud de desistimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria o copia legalizada del desistimiento ante otras instancias administrativas y/o judiciales, en el caso de deudas con recursos de impugnación en trámite.
4. En caso de no ser el titular, presentar poder simple y/o declaración jurada.
5. La cuota de fraccionamiento será de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 020-2017.

ARTICULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de pago de las cuotas de fraccionamiento, se aplicará lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 020-2017.

ARTICULO SETIMO.- De la condonación de intereses moratorios y de sobretasas

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, serán condonados al 100% de los intereses moratorios (TIM) y las costas procesales coactivas de sus deudas tributarias, a condición de su cancelación y/o acogimiento al pago en forma fraccionada de su deuda de cualquier tributo y año, dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2018.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2018/MPH

- 3 -

ARTICULO OCTAVO.- De la condonación de Arbitrios Municipales

1. Otórguese a los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, el beneficio de condonación automática de deudas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana hasta el año 2007, con la condición que cancelen y/o fraccionen sus deudas pendientes de los años 2008 al 2018.
2. En caso de otros tributos e impuestos municipales, sólo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO NOVENO.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, a fin de dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPH de fecha 18.07.2018.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**
[Signature]
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**
[Signature]
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
GAT/SGLSGCP
GM/GAJ
Archivo